

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 15 de Febrero de 2012.-
DECRETO ALC. N° 327/12.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Convenio de colaboración financiera entre el Club de Rotarios "ROTAPLAST" y la Municipalidad de Alto Hospicio, para mediante un programa médico del Club de Rotarios poder intervenir quirúrgicamente a 20 (veinte) niños de la comuna que padecen la patología denominada "labios fisurados" suscrito el 18 de Enero de 2012.

DECRETO:

Apruébase en todas sus partes, el **Convenio de colaboración**, suscrito el 18 de Enero de 2012, entre **EL CLUB DE ROTARIOS "ROTAPLAST" Y LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**.

Fdo. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna; Luis Patricio Ríos Muñoz, Secretario Municipal Subrogante.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



LUIS PATRICIO RIOS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

R
RMAT/jrh
Distribución:
Adm. y Finanzas
Adm. Municipal
Dir. Control





MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

Dirección de Servicios Traspasados

327-12
15.02.12
Jorge Aguirre
Cervantes

MEMO N° 036/2012
MATERIA: Lo que indica.

Alto Hospicio, 15 de Febrero de 2012.-

DE : SRA. MARTA GUTIÉRREZ MEDINA
DIRECTORA DE SERVICIOS TRASPASADOS

A : ROSA MARIA ALFARO
DIRECTORA DE DIRECCIÓN JURÍDICA



Junto con saludarle, solicito a usted tenga a bien decretar Convenio de Colaboración entre el Club de Rotarios Rotaplast y la Municipalidad de Alto Hospicio.

Sin otro particular, se despide atentamente de Usted,



MARTA GUTIÉRREZ MEDINA
DIRECTORA DE SERVICIOS TRASPASADOS
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Página 1 de 1
Autor: Andrea Esquivel



CONVENIO DE COLABORACIÓN

CLUB DE ROTARIOS ROTAPLAST

Y

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

En Alto Hospicio, a 18 de Enero de 2012, entre la entidad privada Fundación de Rotarios Rotaplast, RUT N° 70.825.200-K representada por su Presidente *don OSVALDO CARPINELLO SILVA*, ambas con domicilio en *la comuna de Iquique*; por una parte y, por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.265.100- 6, representada legalmente por su **Alcalde Subrogante**, don **CÉSAR REINALDO VILLANUEVA VEGA Ingeniero Comercial**, RUT 13.866.954-8, ambos domiciliados en Avenida Los Álamos N° 3101, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**.

PRIMERO:

La MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO tiene por finalidad la satisfacción de las necesidades de la comunidad de manera de que ésta participe del desarrollo económico, social y cultural de la misma, para el logro de lo cual se le han entregado atribuciones y funciones, entre las cuales se encuentran las destinadas a: la promoción del desarrollo comunitario; la administración y la operación de Servicios Traspasados en las áreas de Educación, Salud y Atención de Menores para la comuna de Alto Hospicio.

Por su parte, el Club de Rotarios denominado "Rotaplast" tiene como misión lograr el desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes, quienes carecen de ayuda que viven en situación de pobreza o vulnerabilidad social. Para ello, cuenta con un programa Médico que permitirá intervenir quirúrgicamente en esta ocasión a 20 niños con residencia en Alto Hospicio, que padecen de la patología, "Labios Fisurados".

SEGUNDO:

Por el presente instrumento, vienen en celebrar un Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Alto Hospicio y Club de Rotarios Rotaplast, con el objeto de que los menores beneficiados puedan someterse a la intervención quirúrgica ya antes mencionada:

- 1) Municipalidad de Alto Hospicio: Se compromete con la adquisición de un pasaje Aéreo, para el mes de Febrero del presente año, Santiago Iquique Santiago, para un profesional "Médico".
- 2) Club de Rotarios denominado "Rotaplast": Se compromete con sus profesionales, a intervenir quirúrgicamente de forma gratuita a 5 niños de nuestra Comuna, quienes padecen de labios fisurados entre otras patologías: Zetoplastia Elongadora, Orejas en Asa bilateral Fístula Anterior y Otoplastia.

TERCERO:

El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y hasta que se cumplan los objetivos de dicho programa Médico.

QUINTO:

Este Convenio no otorga exclusividad a ninguna de las partes, pudiendo cualquiera de éstas, suscribir otros convenios de índole similar o diverso con otros organismos e instituciones.

SEXTO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Alto Hospicio, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la Comuna de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

OCTAVO:

La Personería de don **CÉSAR REINALDO VILLANUEVA VEGA**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, opera por el solo ministerio de la ley, conforme a lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, al haber sido designado como Director de la Secretaria Comunal de Planificación, Escalafón Directivo, Grado 4° EMS, mediante Decreto Alcaldicio N° 1541/08 de 13 de Noviembre de 2008. La personería de don **OSVALDO CARPINELLO SILVA** para representar a Fundación Rotaplast, como Presidente del Club de Rotarios, consta escritura ante notario público repertorio N° 3.122 En Iquique, las partes declaran haber tomado conocimiento de las referidas personerías.

NOVENO:

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.

EN COMPROBANTE Y PREVIA LECTURA, FIRMAN


OSVALDO CARPINELLO SILVA
PRESIDENTE
FUNDACIÓN DE ROTARIOS "ROTAPLAST"


CÉSAR REINALDO VILLANUEVA VEGA
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO